



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0727

Proceso: Ejecutivo Singular **SIN SENTENCIA**
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: JULIAN RAUL RENTERIA QUINTERO y
MARÍA ESTHELIA QUINTERO.
Radicación No. **76-520-41-89-002-2019-00340-00**
Palmira, junio dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado general de la parte ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien cuenta con facultad expresa para terminar procesos judiciales, según se denota del certificado de cámara de comercio adjunto, memorial en el cual la parte actora solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas decretadas, conforme a lo estipulado en el inciso 1° del artículo 461 del CGP.

En consecuencia, a lo anterior se procederá a ordenar desglose del título valor presentado como base de la ejecución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° literal C, del artículo 116 ibídem, a favor de la parte demandada.

La presente providencia se emite atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación, interpuesto por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con Nit. 860042945-5, Contra JULIAN RAUL RENTERIA QUINTERO, identificado con C.C. 1.113.648.944, y MARÍA ESTHELIA QUINTERO, identificada con C.C. 29.664.829, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

TERCERO: PERMITIR el desglose del título valor visible en el cuaderno principal, para ser entregado a la parte demandada.

Para lo cual se Requerirá a fin de que aporte las expensas para el desglose y expedición de las copias auténticas de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

documentos que reposaran en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el núm. 4° del artículo 116 del ibídem.

CUARTO: .- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Palmira Valle).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado**
No. 048. Hoy, **19 DE JUNIO DE 2020.**

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria